



**A/A de la Excelentísima Sra. Ministra de Educación y Formación Profesional**  
**D<sup>a</sup> Isabel Celaá Diéguez**  
**C/ Alcalá, 34**  
**28014 MADRID**

Estimada Señora.

En el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se aprobó en el Congreso de los Diputados el pasado 13 de noviembre, se dispone a integrar a los actuales funcionarios/as del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y declarar a extinguir el cuerpo al que pertenecen.

Esta medida, como otras que se contemplan en el texto normativo, no ha sido negociada ni acordada y ha creado inquietud en muchos compañeros/as que no tienen respuesta sobre la forma de proceder.

En la disposición adicional undécima de la Ley se integra a estos docentes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Sin embargo, en el apartado tres de la disposición se indica que los funcionarios actuales de este cuerpo que *“por no reunir los requisitos de titulación exigidos en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, no puedan acceder al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, permanecerán en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional”*. Cabe, por tanto, discernir cuáles son los requisitos para proceder o no a la integración y los derechos de aquellos que se queden en un cuerpo a extinguir.

Además, en el apartado segundo de dicha disposición adicional se dispone que se *“establecerá el procedimiento para el ingreso en este cuerpo, así como para el acceso al mismo del profesorado técnico de formación profesional que estuviera en posesión en la fecha de entrada en vigor de esta Ley Orgánica de la titulación de grado universitario, o equivalente a efectos de acceso a la función pública, en las condiciones que se determinen”*. Dado que ya están convocadas a oposiciones más de tres mil plazas a este cuerpo, hay dudas razonables sobre el procedimiento.

También queremos trasladarle la multitud de dudas de los actuales interinos y aspirantes a interinidad, especialmente de aquellos compañeros/as que por las características de las especialidades no precisan de titulaciones universitarias para impartir docencia.

Somos conscientes de que la Ley Orgánica está en proceso de aprobación por el legislativo y, por tanto, no en manos del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Sin embargo, la medida ha sido diseñada por su equipo y previsiblemente conocerán la forma de desarrollo y ejecución de la misma. Por ello, demandamos una reunión urgente en la que podamos abordar esta problemática y negociar su puesta en marcha para dar respuesta a todos los docentes afectados.

Madrid, a 2 de diciembre de 2020

Fdo.: Mario Gutiérrez Gutiérrez  
Pte. Sector Nacional de Educación de CSIF